



PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL PADRON UNICO DE PROVEEDORES DEL FTyC

Declaro/s bajo juramento no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para contratar con la Administradora Provincial del Fondo y para inscribirse en el Padrón Único de Proveedores del FTyC, indicadas en el art. 11°, Capítulo II del Anexo I de la Resolución N° 58/2012 del Órgano Colegiado, que a continuación se detalla, firmando al final como declaración de fe.

1) *No podrán contratar con la Administradora Provincial del Fondo ni inscribirse en el Padrón único de Proveedores del FTyC:*

- a. Funcionarios, empleados o agentes al servicio del FTyC y las personas jurídicas integradas total o parcialmente por los mismos. En los casos de agentes que hayan cumplido funciones en la Institución, la prohibición se extenderá hasta un año a partir de su desvinculación.
- b. Las personas físicas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas de carácter fiscal con la Provincia de Mendoza.
- c. Las personas físicas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados o autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- d. Las personas físicas y/o jurídicas, incluidos sus directores o socios, que sean tomadores de crédito otorgados por el FTyC por sí o en su carácter de mandataria o fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que esta adopte, que hubiere incurrido en incumplimiento en cualquiera de las obligaciones derivadas de los contratos de préstamos suscripto, y no hubieran remediado adecuadamente el incumplimiento de que se trate.
- e. Las personas físicas y/o jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en concurso preventivo, quiebra o liquidación, siempre que no se encuentren rehabilitadas.

2) *Asimismo, declaro conocer lo dispuesto por el art. 6º del Régimen de Compras y Contrataciones, el cual establece "Podrán contratar con el FTyC todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse demostrar su condición de inscripto en los impuestos nacionales y provinciales que le correspondieren según la actividad desarrollada y que no se encuentren alcanzadas por las causales de inhabilitación previstas en el presente régimen" dando cumplimiento al mismo y comprometiéndome a presentar la documentación que así la acredite en el tiempo y forma que establezca la Administradora Provincial del Fondo.*

Firma:

Aclaración:.....

Nro. de Documento:.....